



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE  
TRANSPORTE MIXTO MARCELINO  
MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA S.A.—  
CUANTIA: US\$ 800,00.\_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
Cantón Guayaquil, República del Ecuador, a los dos días del  
mes de Agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogado**  
**XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Público Titular  
Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil, los señores:  
**UNO.**-El señor MOSQUERA ZUMBA MARTIN MARCELO, quien  
declara ser de estado civil casado, chofer profesional, domiciliado  
en el cantón Marcelina Maridueña, provincia del Guayas, y de  
transito en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana,  
por sus propios y personales derechos; **DOS.**- El señor SACTA  
BUESTAN EDGAR FERNANDO, quien declara ser de estado civil  
soltero, bachiller técnico industrial, domiciliado en el cantón  
Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, y de transito en esta  
ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios  
y personales derechos. **TRES.**-El señor CEAS ANGULO GONZALO  
MAURO, quien declara ser de estado civil divorciado, estudiante,  
domiciliado en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas,  
y de transito en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad  
ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. **CUATRO.**- El  
señor LEMA BERMEO JACINTO RAMON, quien declara ser de  
estado civil soltero, jornalero, domiciliado en el cantón Marcelino  
Maridueña, provincia del Guayas, y de transito en esta ciudad  
Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios



Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 personales derechos. **CINCO.-** El señor ZUPA GUACHAMBOSA  
2 HENRRY ISAIAS, quien declara ser de estado civil casado,  
3 estudiante, domiciliado en el cantón Marcelino Maridueña, provincia  
4 del Guayas, y de transito en esta ciudad de Guayaquil, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.  
6 **SEIS.-** La señorita VALAREZO ALVARADO MAYRA ALEXANDRA,  
7 quien declara ser de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en  
8 el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, y de transito  
9 en esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, por  
10 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son  
11 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes  
12 de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de  
13 esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para  
14 su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor  
15 siguiente: Minuta.- SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e  
16 incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por  
17 la cual conste la constitución de la Compañía Anónima de  
18 Transporte Mixto y más declaraciones que celebran al tenor de las  
19 siguientes cláusulas.- CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE  
20 COMPARECEN.- Comparecen a celebrar el presente contrato y  
21 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima de  
22 transporte mixto, denominada: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
23 MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA S.A., las  
24 personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidad, se detallan a  
25 continuación: **UNO.-**El señor MOSQUERA ZUMBA MARTIN  
26 MARCELO, quien declara ser de estado civil casado, chofer  
27 profesional, domiciliado en el cantón Marcelina Maridueña, provincia  
28 del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y

1 personales derechos; **DOS.-** El señor SACTA BUESTAN EDGAR  
2 FERNANDO, quien declara ser de estado civil soltero, bachiller  
3 técnico industrial, domiciliado en el cantón Marcelino Maridueña,  
4 provincia del Guayas, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y  
5 personales derechos. **TRES.-** El señor CEAS ANGULO GONZALO  
6 MAURO , quien declara ser de estado civil divorciado, estudiante,  
7 domiciliado en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas,  
8 de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos.  
9 **CUATRO.-** El señor LEMA BERMEO JACINTO RAMON, quien  
10 declara ser de estado civil soltero, jornalero, domiciliado en el  
11 cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, de nacionalidad  
12 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. **CINCO.-** El  
13 señor ZUPA GUACHAMBOSA HENRRY ISAIAS, quien declara ser  
14 de estado civil casado, estudiante, domiciliado en el cantón  
15 Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, de nacionalidad  
16 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. **SEIS.-** La  
17 señorita VALAREZO ALVARADO MAYRA ALEXANDRA, quien  
18 declara ser de estado civil soltera, estudiante, domiciliada en el  
19 cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. CLÁUSULA  
21 SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- Los fundadores mencionados en  
22 la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente Estatuto Social:  
23 **COMPANÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA**  
24 **TRANSPMARIDUEÑA S.A. CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCION**  
25 **DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO**  
26 **PRIMERO.-** El nombre de la compañía es: **COMPANÍA DE**  
27 **TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA**  
28 **S.A.,** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente

*Dr. Xavier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAS



1 Estatuto Social; y, los Reglamentos que se expidieren en lo  
2 posterior.- ARTÍCULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará  
3 exclusivamente al Transporte Comercial mixto a nivel intraprovincial,  
4 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte  
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las  
6 disposiciones que emitan los Organismos competente en esta  
7 materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá  
8 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles, permitidos por  
9 la Ley, relacionados con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO.- El  
10 domicilio principal de la Compañía será el Cantón Marcelino  
11 Maridueña, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias y  
12 sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior, previo  
13 acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas.-  
14 ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía será de  
15 cincoenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el  
16 Registro Mercantil de la presente escritura pública, el mismo que  
17 podrá ser prolongado o disminuido por la Junta General de  
18 Accionista .- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y  
19 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-El capital autorizado de la  
20 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS  
21 UNIDOS DE AMERICA, que podrá ser aumentado por resolución de  
22 la Junta General de Accionista. El capital suscrito de la compañía es  
23 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 AMERICA, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas  
25 de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno de ellas,  
26 capital que podrá, así mismo, ser aumentado por la resolución de la  
27 Junta General de Accionista hasta llegar a límite del capital  
28 autorizado. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y

1 nominativas y estarán numeradas desde la cero cero uno hasta la  
2 ochocientos inclusive.- ARTÍCULO SEPTIMO.- cada acción es  
3 indivisible y confiere a sus titulares legítimos la calidad de  
4 accionistas, considerándose como tal a quien aparezca en el libro de  
5 acciones y accionista. En caso de usufructo de acciones, la calidad  
6 de accionistas residirá en el nudo propietario, pero el usufructuario  
7 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas  
8 durante el periodo del usufructo y a que se repartan dentro del  
9 mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas, podrán  
10 corresponder al usufructuario si así lo pactaren expresamente con el  
11 nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones.-  
12 ARTÍCULO OCTAVO.-La propiedad de las acciones se transfiere  
13 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona  
14 o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse  
15 constar en el titulo correspondiente o en una hoja adherida al mismo.  
16 La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra  
17 terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de  
18 Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía no  
19 emitirá los títulos definidos de las acciones mientras estas no estén  
20 pagadas totalmente. Entretanto, solo se les dará a los accionistas,  
21 certificados provisionales y nominativos. Cada título de acción podrá  
22 representar una o más acciones. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los títulos o  
23 certificados provisionales de acciones, que serán suscritos por el  
24 Presidente y el Gerente de la Compañía, se extenderán en libros  
25 talonarios correlativamente numerados, Entregados el título o  
26 certificado provisional al accionista, este suscribirá el  
27 correspondiente talonario.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-Si un título de  
28 acciones se extraviare o destruyere la compañía podrá anular el título

Dr. Xavier Lorena Novoa  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN QUAYASHI



1 o el certificado provisional, previa publicación que efectuara por tres  
2 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en  
3 el domicilio principal de la misma, publicación que se hará costa de  
4 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la  
5 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título o  
6 del certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al  
7 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
8 título o certificado anulado.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El derecho  
9 de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.  
10 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán derecho  
11 preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se  
12 emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se  
13 lo ejercitara dentro de los treinta días siguientes a la publicación por  
14 la prensa del aviso respectivo o acuerdo de la Junta General. Los  
15 accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción  
16 anterior no podrán ejercer este derecho por tal concepto. El derecho  
17 preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en  
18 un documento denominado Certificado de Preferencia Dicho  
19 certificado dará ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.  
20 Dichos certificados darán a sus titulares o adquirentes el derecho a  
21 suscribir las acciones determinadas en el certificado, en las mismas  
22 condiciones que señala la Ley de Compañías, el presente Estatutos  
23 Social y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la  
24 Compañía dentro del plazo de vigencia. Los certificados deberán ser  
25 puestos a disposición de los accionistas que consten en el Libro de  
26 Acciones y Accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a  
27 la fecha del acuerdo de aumento de capital. ARTÍCULO DÉCIMO  
28 CUARTO.- Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada

1        dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
2        Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en  
3        proporción a su valor pagado. Si un título de acciones ampara a más  
4        de una ellas, se consideraran para el accionista tantos votos cuantas  
5        acciones represente el título. CAPÍTULO TERCERO: DEL  
6        GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO  
7        DÉCIMO QUINTO.- La compañía será gobernada por la Junta  
8        General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente  
9        General. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE  
10        ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General de  
11        Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está formado  
12        por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTÍCULO  
13        DÉCIMO SÉPTIMO.- Las Juntas Generales son de dos clases  
14        Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos  
15        una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
16        del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los  
17        asuntos puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo  
18        doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía vigente y cualquier  
19        otro asunto puntualizado en el orden del día; y, las extraordinarias se  
20        reunirán, en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar  
21        los asuntos puntualizados en la convocatoria.-ARTÍCULO DÉCIMO  
22        OCTAVO.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de  
23        Accionistas, los que la Ley establece y especialmente los siguientes:  
24        A) Elegir por un periodo de cinco años al Presidente y al Gerente  
25        General de la compañía los mismos que podrán ser reelegidos  
26        indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo de un año, al  
27        Comisario Principal de la Compañía; y , su correspondiente suplente,  
28        los cuales podrán ser reelegidos indefinidamente: C) Conocer

*H. Javier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYASIL



1           anualmente de las cuentas. Balance General y Estado de Pérdidas y  
2           Ganancias, los informes del Gerente General y el del Comisario  
3           acerca de los negocios sociales de compañía y dictar su resolución  
4           al respecto.- No podrán aprobar ni el balance general ni las cuentas  
5           en general, si no hubiesen sido precedidas por el informe del  
6           Comisario; D) Fijar retribución del Comisario, administradores y más  
7           integrantes de los organismos de administración de la compañía; E)  
8           Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; F)  
9           Resolver acerca de la amortización de acciones; G) Resolver acerca  
10          de la fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y  
11          liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el  
12          procedimiento para la liquidación; H) Designar mandatarios  
13          generales de la compañía y autorizar a los representantes legales  
14          para que otorguen los respectivos contratos de mandatos; I)  
15          Autorizar la enajenación, hipoteca o prenda de los bienes sociales,  
16          J) Acordar todas las modificaciones al contrato social; y, K) Las  
17          demás atribuciones constantes en el Estatutos Social y en la Ley de  
18          Compañías vigente.-ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Junta  
19          General de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno de los  
20          periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
21          Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para  
22          su reunión. La convocatoria deberá ser firmada por el Presidente y/o  
23          Gerente General de la compañía, El Comisario Principal de la  
24          compañía será especialmente convocado pero su inasistencia no  
25          será causal de diferimiento de la reunión. La Junta General  
26          Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción de los  
27          administradores y más miembros de los organismos de  
28          administración, creado por el presente Estatuto Social, aun cuando el

1 asunto no figure en el orden del día. ARTÍCULO VIGESIMO.- Habrá  
2 quórum para constituirse en Junta General en primera convocatoria,  
3 si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la  
4 mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse por  
5 falta de quórum en la primera convocatoria, se procederá a una  
6 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
7 días de la fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse  
8 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el artículo  
9 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañía vigente y primero  
10 del Reglamento sobre Junta General de socios y Accionistas. En la  
11 Segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
12 convocatoria, pero se expresara en esta que la Junta se reunirá con  
13 el número de accionistas concurrentes. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
14 PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
15 pueda acordar válidamente el aumento o disminución de Capital, la  
16 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
17 convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto  
18 Social, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En  
19 segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte  
20 del capital pagado. Si luego de la Segunda convocatoria no hubiere  
21 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
22 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la  
23 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La  
24 Junta General así convocada se constituirá con el número de  
25 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos  
26 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos particulares  
27 en la convocatoria que se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
28 La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYACÁN

*Dr. Xavier Larrea Novak*



1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
3 presente todo el capital suscrito y pagado. Y los asistentes. Quienes  
4 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y acepten por  
5 unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
6 TERCERO.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán  
7 presididas por el Presidente de la Compañía. Actuará de Secretario  
8 de la misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose  
9 nombrar, si fuere el caso, un Director y/o Secretario Ad Hoc.  
10 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO; Las decisiones de las Juntas  
11 Generales será tomadas por mayoría de votos del Capital pagado  
12 concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley o  
13 el Estatuto y en especial cuando se refiera a la venta, permuta,  
14 constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación de  
15 dominio, que recaigan sobre los bienes sociales e inmuebles, en este  
16 caso se necesitara de mayor especial, de las dos terceras partes de  
17 votos concurrentes a la reunión. Los votos en blancos y las  
18 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. ARTÍCULO  
19 VIGÉSIMO QUINTO.- Las actas en que consten los acuerdos o  
20 resoluciones de la Junta Generales de Accionistas podrán ser  
21 aprobadas en la misma sesión. Deberán extenderse e fojas móviles,  
22 escrita a máquina, foliadas con numeración continua y sucesiva,  
23 contendrá los puntos determinados en el Artículo veinticinco del  
24 Reglamento sobre Junta Generales y llevara la firma del Presidente y  
25 Secretario de la Junta. De cada Junta se formara un expediente que  
26 contendrá los documentos numerados en el artículo veintisiete del  
27 Reglamento de Junta Generales de socios y Accionistas. CAPÍTULO  
28 QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: ARTÍCULO

1 VIGÉSIMO SEXTO.- El Presidente y el Gerente General de la  
2 Compañía serán nombrados en base a lo establecidos en el literal A)  
3 del artículo décimo octavo del presente Estatuto Social. Al Presidente  
4 y al Gerente General les corresponderá la representación legal,  
5 judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin más  
6 limitaciones que las señaladas en el presente Estatuto Social. En  
7 consecuencia tendrá los derechos, obligaciones y deberes que como  
8 administradores les corresponden conforme el presente Estatuto  
9 Social y a la Ley de Compañías vigente y con respecto a todos las  
10 operaciones, negocios, giros y actos de la compañía. **CAPÍTULO**  
11 **SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN, ARTICULO VIGÉSIMO**  
12 **SÉPTIMO.-** La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a  
13 cargo del Comisario Principal y correspondiente suplente, que al  
14 efecto designare la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo  
15 establecido en el literal b) del artículo decimoctavo del presente  
16 Estatuto Social atribuciones y deberes serán los señalados por la ley.  
17 **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES ESPECIALES**  
18 **RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE Y LA AGENCIA**  
19 **NACIONAL TRÁNSITO: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El  
20 permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la  
21 compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte  
22 de carga mixta, serán autorizados por la Agencia Nacional de  
23 Tránsito, y no constituyen título de propiedad; por consiguiente, la  
24 autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito  
25 no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora. **ARTICULO**  
26 **VIGÉSIMO NOVENO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio  
27 de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y  
28 transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYACIL



1 favorable de Agencia Nacional de Transito emitido. ARTÍCULO  
2 TRIGÉSIMO.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
3 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
4 Terrestre, Transito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las  
5 regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de  
6 Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad  
7 Vial. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-Para efecto de la  
8 prestación del servicio de transporte, deberán cumplirse normas de  
9 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por la  
10 normativa vigente y organismos competentes, los mismos que  
11 deberán cumplirse previamente. CAPÍTULO OCTAVO.  
12 DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA LEGAL, DISTRIBUCION  
13 DE LAS UTILIDADES, REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCION,  
14 LIQUIDACION. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La reserva  
15 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades  
16 liquidas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el  
17 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. ARTÍCULO  
18 TRIGESIMO TERCERO.- Una vez aprobado el balance y estado de  
19 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después  
20 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la  
21 reserva legal, las reservas especiales y otras que correspondan o  
22 hayan sido resueltas por la Junta General, el estado de utilidades  
23 liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General.  
24 Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran el treinta y uno  
25 de Diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La  
26 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de  
27 Compañías vigente y el presente Estatuto. CLÁUSULA TERCERA:  
28 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los accionistas fundadores de la

1 compañía de TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA  
2 TRANSPMARIDUEÑA S.A., declaran bajo juramento lo siguiente:  
3 Que han suscrito un total de OCHOCIENTOS ACCIONES,  
4 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar  
5 de los Estados Unidos de América, cada una, de manera que el  
6 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía, es de  
7 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
8 AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que será depositado en su  
9 totalidad, en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la  
10 compañía de acuerdo al siguiente detalle: **UNO.-** El señor  
11 MOSQUERA ZUMBA MARTIN MARCELO, de nacionalidad  
12 ecuatoriana, ha suscrito ciento treinta y cinco acciones ordinarias y  
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una  
14 de ellas y pagará en dinero efectivo la totalidad de valor de las  
15 acciones suscritas, esto es la suma de ciento treinta y cinco dólares  
16 de los Estados Unidos de América. DOS.- El señor SACTA  
17 BUESTAN EDGAR FERNANDO, de nacionalidad ecuatoriana, ha  
18 suscrito ciento treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de un  
19 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y pagará  
20 en dinero efectivo la totalidad de valor de las acciones suscritas, esto  
21 es la suma de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de  
22 América. TRES.- El señor CEAS ANGULO GONZALO MAURO, de  
23 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ciento treinta y tres acciones  
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
25 América cada una de ellas y pagará en dinero efectivo la totalidad  
26 de valor de las acciones suscritas, esto es la suma de ciento treinta y  
27 tres dólares de los Estados Unidos de América. CUATRO.- El señor  
28 LEMA BERMEO JACINTO RAMON, de nacionalidad ecuatoriana,

NOTARIO CUADRAJESIMO PRIMERO  
PED. SANTÓN GUAYACIL  
Dr. J. J. Torres  
Lorena Novoa



1 suscrito ciento treinta y tres acciones ordinarias y nominativas de un  
2 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y pagará  
3 en dinero efectivo la totalidad de valor de las acciones suscritas, esto  
4 es la suma de ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de  
5 América. CINCO.- ZUPA GUACHAMBOSA HENRRY ISAIAS, de  
6 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito ciento treinta y tres acciones  
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
8 América cada una de ellas y pagará en dinero efectivo la totalidad  
9 de valor de las acciones suscritas, esto es la suma de ciento treinta y  
10 tres dólares de los Estados Unidos de América. **SEIS.-** La señorita  
11 VALAREZO ALVARADO MAYRA ALEXANDRA, de nacionalidad  
12 ecuatoriana, ha suscrito ciento treinta y tres acciones ordinarias y  
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una  
14 de ellas y pagará en dinero efectivo la totalidad de valor de las  
15 acciones suscritas, esto es la suma de ciento treinta y tres dólares  
16 de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA CUARTA.-** Los  
17 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar  
18 como GERENTE GENERAL de la Compañía a la señora KARLA  
19 MARIUXI TOBAR MARTINEZ y como PRESIDENTE al señor  
20 MARTIN MARCELO MOSQUERA ZUMBA, por el plazo de cinco  
21 años, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada  
22 cargo establece el presente Estatuto en los artículos décimo octavo y  
23 vigésimo sexto respectivamente, por lo que conjuntamente con esta  
24 escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su  
25 inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-  
26 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas  
27 fundadores autorizan al Abogado Arnulfo Sancan Rodríguez,  
28 para que realice todas las gestiones necesarias para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2015 03:22 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7714695  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1302005671 SANCAN RODRIGUEZ ARNULFO MARTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/11/2016 03:22 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



02/08/2016 10:28

**RESOLUCIÓN No. 012-CJ-009-2016-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE**  
**TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Guayas con No. ANT-DPGYA-2016-2651-E, de 04 de marzo de 2016, la Compañía en formación de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

**Que**, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA S.A."** con domicilio en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	MOSQUERA ZUMBA MARTIN MARCELO	091266543-7
2	SACTA BUESTAN EDGAR FERNANDO	094012123-9
3	CEAS ANGULO GONZALO MAURO	120139765-8
4	LEMA BERMEO JACINTO RAMON	092360960-6
5	ZUPA GUACHAMBOSA HENRRY ISAIAS	094011858-1
6	VALAREZO ALVARADO MAYRA ALEXANDRA	091808061-5

**Que**, el Abogado Cesar Ayala Henriques, Director Provincial del Guayas, remite al Ingeniero Ronald Sarmiento Martínez, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-DPGYA-2016-1421-M, de 22 de abril de 2016, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 0007-CM-CJ-DPGYA-009-2016-ANT, de 23 de febrero de 2016 y el Informe Jurídico No. 029-UAJ-2016-009-ANT-DPG, de S/F, en los que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA S.A."**

**Que**, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

**Que**, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

**Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:**

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

**Que**, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

**Que**, mediante Resolución No. 068-DIR-2016-ANT de 16 de junio de 2016, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial amplía la delegación emitida al señor Director Ejecutivo que éste delegue, las facultades contempladas en el Artículo 1 de la Resolución No. 021-DIR-2011-ANT de 23 de noviembre de 2011.

**Que**, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2016 de 16 de junio de 2016, el Ingeniero Michel Doumet Chedraui, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1 delegar al Licenciado Ralph Assaf Nader, Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, suscribir las Resoluciones de:

**1.4 Resolución de Informe previo a Constitución Jurídica.**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte comercial mixto, con domicilio en el cantón Marcelino Maridueña, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.



Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulga, Antiguas Instalaciones de FERREPO  
Quito - Ecuador  
www.ants.gob.ec  
Nacional  
de Tránsito

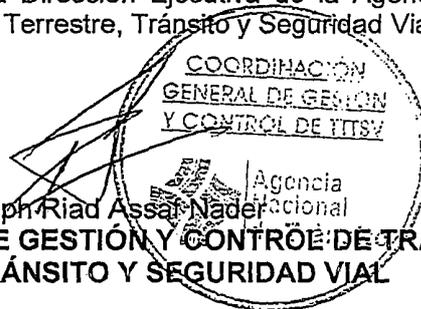
**RESOLUCIÓN No. 012-CJ-009-2016-ANT**

"COMPañIA DE TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA S.A."

2. Comunicar con la presente Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 JUN 2016



Lic. Ralph Riad Assaf Nader

COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE  
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

LO CERTIFICO:

*Daniela Moreira García*  
Ab. Daniela Moreira García  
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL



Elaborado por: Felipe Vaca N.  
Revisado por: Ing. Ronald Sarmiento Martínez.



*Ab. Xavier Larrga Noraz*  
NOTARIO CUADRECESIMO PRIMERO  
REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-4377-O

Guayaquil, 03 de julio de 2016

**Asunto:** RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 012-CJ-09-2016-ANT-DPG DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA S.A."

Sr  
Jacinto Ramon Lema Bermeo  
En su Despacho

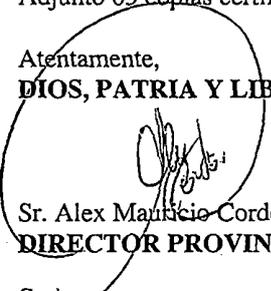
De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2016-2651-E me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 012-CJ-009-2016-ANT, la cual se adjunta al presente oficio, así mismo, solicito se sirva en el plazo de 180 días contados a partir del presente oficio, ingresar la documentación requerida para la **Concesión del Permiso de Operación**.

Durante el plazo concedido no operará el silencio administrativo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada. En caso de no presentar la documentación en el plazo señalado se ordenará el archivo de la solicitud.

Adjunto 03 copias certificadas.

Atentamente,  
**DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD**



Sr. Alex Mauricio Cordova Zevallos  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS**

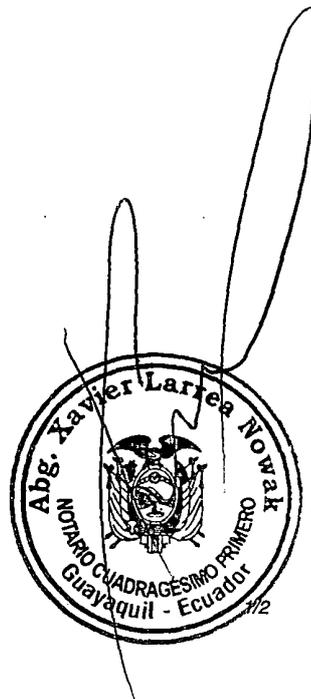
Copia:

Señor Ingeniero  
Washington Fernando Vecilla Pérez  
Experto Supervisor de Brigadas Móviles  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera  
Andrea Denise Dávila Barzallo  
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado  
Andrés Fernando Roche Pesantes

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.  
PBX (593) (2) 3828-890  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



Abg. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAS



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

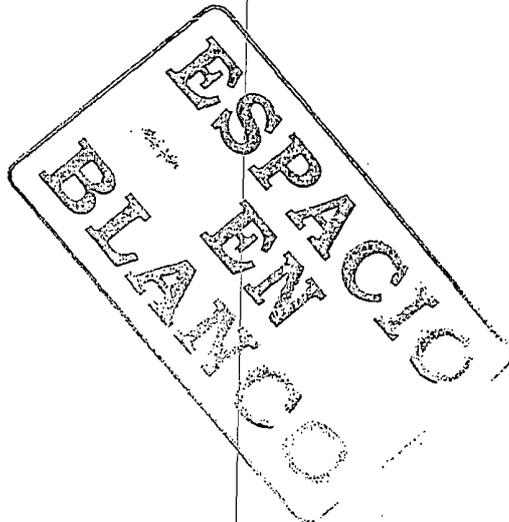
Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-4377-O

Guayaquil, 03 de julio de 2016

Gerente General  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero  
Fernando Antonio Navas Nuques  
Director de Transporte  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

ds



Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.  
PBX (593) (2) 3828-890  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

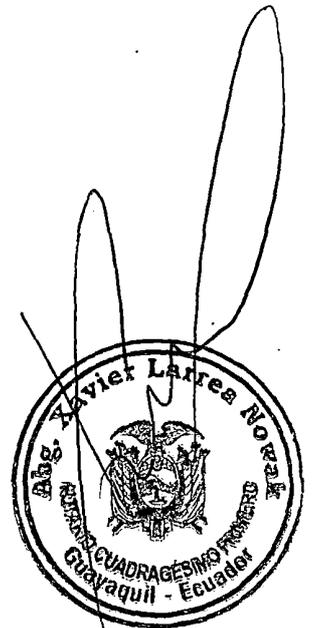
\* Documento generado por Quijux

DETALLE DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y VALOR A PAGAR POR CADA ACCIONISTA

No.	NOMBRES	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR DE CADA ACCIÓN	VALOR QUE PAGARÁ
1	MOSQUERA ZUMBA MARTIN MARCELO	135	\$ 1,00	\$ 135,00
2	SACTA BUESTAN EDGAR FERNANDO	133	\$ 1,00	\$ 133,00
3	CEAS ANGULO GONZALO MAURO	133	\$ 1,00	\$ 133,00
4	LEMA BERMEO JACINTO RAMON	133	\$ 1,00	\$ 133,00
5	ZUPA GUACHAMBOSA HENRRY ISAIAS	133	\$ 1,00	\$ 133,00
6	VALAREZO ALVARADO MAYRA ALEXANDRA	133	\$ 1,00	\$ 133,00
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y VALOR A PAGAR				\$ 800,00

ESPACIO  
EN  
BLANCO

Dr. Xavier Larrea Norzka  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
RIPR. PANITON GUAYASQUEL



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CELESTIN 0912665437

**CELESTIN**  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MOSQUERA ZUMBA**  
**MARTIN MARCELO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
 CRI: **MARCELO MARCO**  
 CRI: **MARCELO MARCO**  
 FECHA DE NACIMIENTO: **1970-07-28**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **CASADO**  
 LIGNA: **YEPEZ MUÑOZ**

EDUCACIÓN: **BACHILLERATO**  
 PROFESIÓN / CATEGORÍA: **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOSQUERA PERI**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZUMBA RITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: **2013-02-04**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-02-04**

**012**  
**012-0012**  
 SERVICIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

**0912665437**  
 CENSO  
**MOSQUERA ZUMBA MARTIN MARCELO**

GUAYAS  
 PROVINCIA  
**CRI: MARCELO MARCO**  
 MUNICIPIOS  
**CANTÓN**

CIRCUNSCRIPCIÓN  
**CRI: MARCELO MARCO**  
**PROVINCIA**  
**2004**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**MOSQUERA ZUMBA**  
**MARTIN MARCELO**

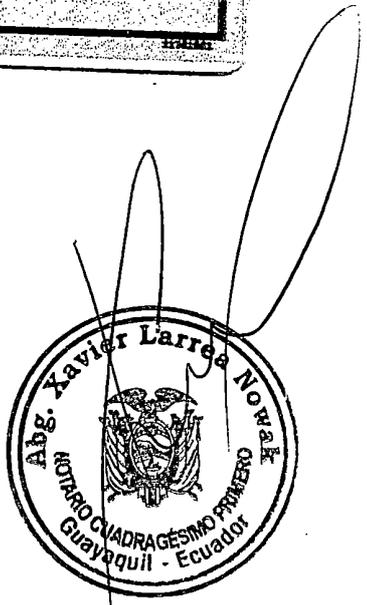
0912665437

24. **Experiencia en**

25. **EXPERIENCIA EN CONDUCCIÓN DE:**

1. Tipo de Vehículo	2. Desde / Hasta	3. Desde / Hasta	4. Desde / Hasta
1. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
2. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
3. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
4. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
5. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
6. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
7. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
8. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
9. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
10. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
11. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
12. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
13. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
14. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL
15. Camión / Camión	10-08-03	10-08-03	ACTUAL

NOTA: **Xavier Larrea Novak**  
 COORDINADOR GENERAL PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAS





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

**Número único de identificación:** 0912665437

**Nombres del ciudadano:** MOSQUERA ZUMBA MARTIN MARCELO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** GUAYAS/CRNL MARCELINO MARID/CRNL  
 MARCELINO MARIDUEN

**Fecha de nacimiento:** 28 DE JULIO DE 1970

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** CHOFER PROFESIONAL

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** YEPEZ MUÑOZ LIGIA

**Fecha de Matrimonio:** 17 DE AGOSTO DE 1991

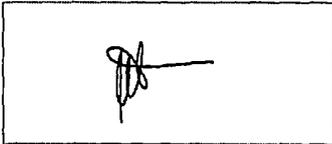
**Nombres del padre:** MOSQUERA PERVI

**Nombres de la madre:** ZUMBA RITA

**Fecha de expedición:** 4 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



*[Handwritten Signature]*  
 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES;  
 Date: 2016.08.02 14:48:28 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

C. B. Xavier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

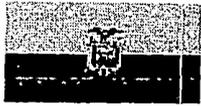
consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2106280

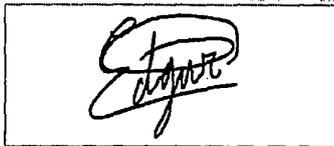


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

**Número único de identificación:** 0940121239  
**Nombres del ciudadano:** SACTA BUESTAN EDGAR FERNANDO  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** AZUAY/PAUTE/PAUTE  
**Fecha de nacimiento:** 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** BACHILLERATO  
**Profesión:** BACH.TÉC.IND.ELECTR.  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** -----  
**Fecha de Matrimonio:** -----  
**Nombres del padre:** SACTA BUESTAN RAUL ALEJANDRO  
**Nombres de la madre:** -----  
**Fecha de expedición:** 4 DE ENERO DE 2016



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016  
 Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

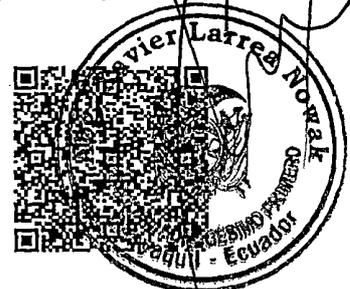
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.02 14:20:47 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Dr. Xavier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAPLESINO PRIMERO  
 PDL GANTON GUAYAQUIL

consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2106446







## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1201397658

Nombres del ciudadano: CEAS ANGULO GONZALO MAURO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/CHUNCHI/CAPZOL

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

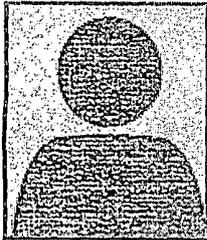
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: EUDORO CEAS

Nombres de la madre: LUCILA ANGULO

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

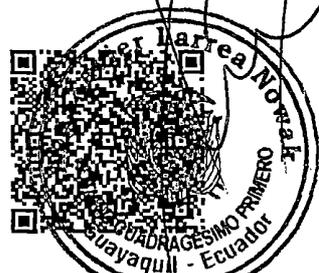
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.02 14:42:08 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Dr. Xavier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2106496



CIUDADANIA 120139765-B  
 CEAS ANGULO GONZALO MAURO  
 CHIMBORAZO/CHANCHI/CAFZOL  
 03 FEBRERO 1962  
 002- 0004 00015 II  
 CHIMBORAZO/ CHANCHI  
 CHANCHI 1962

*Gonzalo Ceas*



ECUATORIA \*\*\*\*\* E444AVG444  
 DIVERTIDO ESTUDIANTE  
 PRIMARIA  
 ELMORO CEAS  
 LUCILA ANGULO  
 MILAERO 10/10/2011  
 10/10/2023  
 REN 4183098



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 SECCION SECCIONAL D-RS-III  
 010  
 010 - 0269 1201397658  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CEAS ANGULO GONZALO MAURO

GUAYAS  
 PROVINCIA MARALETTO  
 MARALETTO  
 CANTON

CORRESPONDENCIA  
 MARALETTO  
 MARALETTO  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JEFATURA

LICENCIA DE CONDUCIR  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 1. CEAS ANGULO  
 2. GONZALO MAURO  
 3. 03-FEB-62 CHANCHI / ECUADOR  
 4. 03-03-2015 21-05-2020  
 5. MARALETTO - CANT. SAN FRANCISCO

1201397658

*[Signature]*



1. Identificación No.

2. Nombre / Apellido

3. Fecha / Sexo

4. Nacionalidad / Sexo

5. Nombres / Apellido

6. Nombres / Apellido

7. Nombres / Apellido

8. Nombres / Apellido

9. Nombres / Apellido

10. Nombres / Apellido

11. Nombres / Apellido

12. Nombres / Apellido

13. Nombres / Apellido

14. Nombres / Apellido

15. Nombres / Apellido

16. Nombres / Apellido

17. Nombres / Apellido

18. Nombres / Apellido

19. Nombres / Apellido

20. Nombres / Apellido

21. Nombres / Apellido

22. Nombres / Apellido

23. Nombres / Apellido

24. Nombres / Apellido

25. Nombres / Apellido

26. Nombres / Apellido

27. Nombres / Apellido

28. Nombres / Apellido

29. Nombres / Apellido

30. Nombres / Apellido

31. Nombres / Apellido

32. Nombres / Apellido

33. Nombres / Apellido

34. Nombres / Apellido

35. Nombres / Apellido

36. Nombres / Apellido

37. Nombres / Apellido

38. Nombres / Apellido

39. Nombres / Apellido

40. Nombres / Apellido

41. Nombres / Apellido

42. Nombres / Apellido

43. Nombres / Apellido

44. Nombres / Apellido

45. Nombres / Apellido

46. Nombres / Apellido

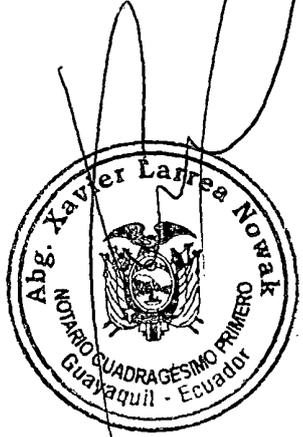
47. Nombres / Apellido

48. Nombres / Apellido

49. Nombres / Apellido

50. Nombres / Apellido

AGENCIADO EN GUAYAQUIL  
 XAVIER LARREA NORRIS  
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
 GUAYAQUIL - ECUADOR





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0923609606

Nombres del ciudadano: LEMA BERMEO JACINTO RAMON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO

Fecha de nacimiento: 15 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LEMA LEMA MANUEL

Nombres de la madre: BERMEO BLANCA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2013



Jacinto Lema

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES;  
 Date: 2016.08.02 14:33:03 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 Dr. Xavier Larrea Nowak

consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2106533



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LEMA BERNEO  
 JACINTO RAMON  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 GUAYAS  
 PARROQUIA  
 MARALITO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-02-15  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SÍ D  
 ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 092360960-6




INSTRUCCIÓN  
 BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 LEMA LEMA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 BERNEO BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 GUAYAQUIL  
 2012-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-02-15

ETIQUETA 02330122

023301370

*Jacinto Sae*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014

001  
 001 - 0042  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 LEMA BERNEO JACINTO RAMON

0923609606  
 CÉDULA

CHEBORAZO  
 PROVINCIA  
 CUMANDA  
 CANTÓN

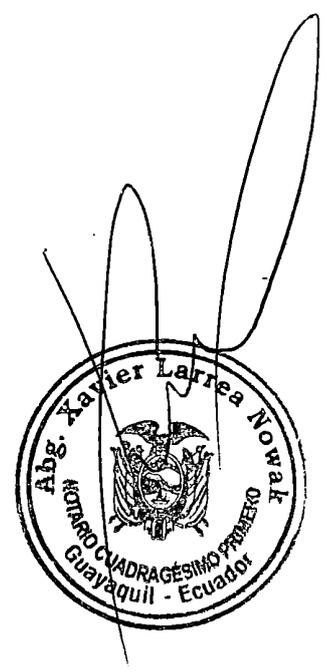
CIRCUNSCRIPCIÓN  
 CUMANDA  
 PARROQUIA  
 MARALITO

0  
 2  
 ZONA

INDEPENDENCIA DE LA JUNTA

*Abg. Xavier Larrea Novak*  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
 DEL BAITÓN GUAYAQUIL

ESPACIO  
 EN  
 BLANCO





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0940118581

Nombres del ciudadano: ZUPA GUACHAMBOSA HENRRY ISAIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENAÑO LOJA DANIELA MARIANA

Fecha de Matrimonio: 12 DE JULIO DE 2010

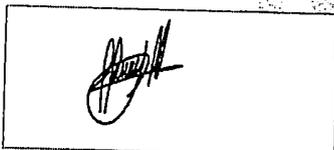
Nombres del padre: ZUPA BUENO CECILIO

Nombres de la madre: GUACHAMBOSA MIRANDA MARIA

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES;  
 Date: 2016.08.02 14:24:19 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Ab. Xavier Larrea  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2106580



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.







**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0918080615

Nombres del ciudadano: VALAREZO ALVARADO MAYRA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/NARANJAL/NARANJAL

Fecha de nacimiento: 14 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: AMADO VALAREZO PINEDA

Nombres de la madre: DOLORES ALVARADO ROMAN

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2010



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;  
 Date: 2016.08.02 14:25:17 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Of. Javier Larrea Nowak  
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2106628



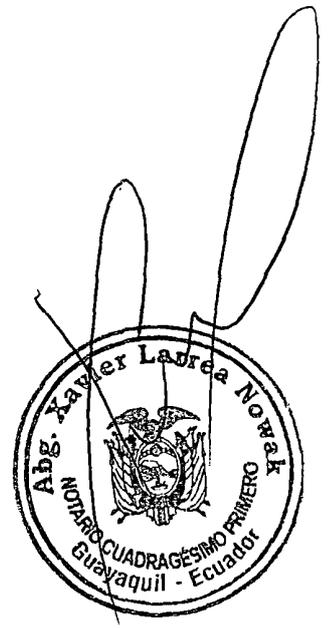
1 perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de  
2 sociedad que ella contiene, para que retire todo tipo de  
3 documentos referente a la instrumentación de esta escritura y su  
4 inscripción en el Registro Mercantil del cantón. Agregue usted,  
5 Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
6 plena valides de las presentes escritura pública.- (firmado) Abogado  
7 Arnulfo Sancan Rodríguez Matrícula cero nueve - mil novecientos  
8 noventa - ciento cuarenta del Foro de Abogados del Consejo de la  
9 Judicatura de la Provincia del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**  
10 Es Copia.- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido  
11 de la minuta inserta la que queda formalizada en escritura pública para  
12 que surta sus efectos legales.- La cuantía de es como consta en la  
13 matriz.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de  
14 identificación los mismos que les fueron devueltos una vez realizadas  
15 las verificaciones numéricas del caso.- Leída esta escritura de  
16 principio a fin por mi el Notario en alta voz al otorgante, este se  
17 ratifica, aprueba en todas sus partes firmando para constancia en  
18 unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

  
**MOSQUERA ZUMBA MARTIN MARCELO**  
C.C. No. 0902665437  
C.V. No. 012-0012

  
**SACTA BUESTAN EDGAR FERNANDO**  
C.C. No. 0940121239  
C.V.No. 041-0180

( FIRMA-



1 DO)

2

3

*Gonzalo Ceas*  
CEAS ANGULO GONZALO MAURO ✓

4

5

C.C. No. 1201397659

6

C.V. No. 010-0269

7

8

*Jacinto Lema*  
LEMA BERMEO JACINTO RAMON ✓

9

10

C.C. No. 0923609606

11

C.V. No. 001-0042

12

13

*Henry Isaias*  
ZUPA GUACHAMBOSA HENRRY ISAIAS ✓

14

15

C.C. No. 0940118581

16

C.V. No. 052-0187

17

18

*Mayra Alvarado*  
VALAREZO ALVARADO MAYRA ALEXANDRA ✓

19

20

C.C. No. 091808061-5

21

C.V. No. 043-0278

22

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el 02 DE AGOSTO 2016

*Xavier Larrea Nowak*  
Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



*Xavier Larrea Nowak*  
Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



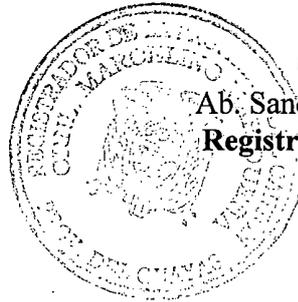
**Registro de la Propiedad y Mercantil en el Cantón Coronel Marcelino Maridueña**

Av. Circunvalación Sur, frente a la Cdla. Papelera

**Número de Repertorio: 2016- 277**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL EN EL CANTÓN CORONEL MARCELINO MARIDUEÑA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 61 a 69 con el número de inscripción 18 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [MOSQUERA ZUMBA MARTIN MARCELO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SACTA BUESTAN EDGAR FERNANDO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CEAS ANGULO GONZALO MAURO en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [LEMA BERMEO JACINTO RAMON en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ZUPA GUACHAMBOSA HENRRY ISAIAS en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [VALAREZO ALVARADO MAYRA ALEXANDRA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [012-CJ-009-2016-ANT] de fecha [Veinte de Junio de Dos Mil Dieciseis].



*Sandra Nereida Yépez Lucio*  
Ab. Sandra Nereida Yépez Lucio  
**Registrador de la Propiedad .**



Exp. 708999

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	
--	--

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO MARCELINO MARIDUEÑA TRANSPMARIDUEÑA S.A.
------------------------------	---

EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
-------------	------	---------------------------

NOMBRE COMERCIAL:	
-------------------	--

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: MARCELINO MARIDUEÑA	CIUDAD: MARCELINO MARIDUEÑA
----------------------	--------------------------------	--------------------------------

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: MARCELINO MARIDUEÑA	CIUDAD: MARCELINO MARIDUEÑA
----------------------	--------------------------------	--------------------------------

PARROQUIA: MARCELINO MARIDUEÑA	BARRIO:	CIUDADELA: LOS SAMANES
-----------------------------------	---------	---------------------------

CALLE: AVENIDA PRINCIPAL	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE PRIMERA
-----------------------------	----------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
---------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 994181042	TELÉFONO 2: 967231541
-------------------	--------------------------	--------------------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cia.marcelinomariduena@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: kharmarix.64@mail.com
------------	---	--

CELULAR:	FAX:	
----------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRÁS DE LA EMPRESA SODERAL
--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KARLA MARIUX TOBAR MARTINEZ
--

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 921366746
--

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
**RECIBIDO**

26 AGO 2016 HORA: 10:57  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

23 ABO 2016

Receptor:  
*Wander Flores*

Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Yeliana*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

23/AUG/2016 10:11:46

Usu: carlosad



Remitente:  
KARLA TOBAR

No. Trámite: 30868 - 0

*708999*

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	104
--	-----